



RESOLUCIÓN No. 1166 DE 2017

Por la cual se autoriza el registro de una empresa productora de licores nacionales, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 *"Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones"* se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, identificada con Nit. **891.500.719-5**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO MATTA CASAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 76.330.962, expedida en Popayán, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa Productora de Licores Nacionales y presenta los distribuidores autorizados para la Jurisdicción del Departamento de Arauca, según radicado N° 2017040038837-1.

Que la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda
2. Certificado de no haber sido contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Ordenanza mediante la cual se crea la empresa
5. RUT
6. Fotocopia Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Etiquetas de cada producto

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 1166 DE 2017

Por la cual se autoriza el registro de una empresa productora de licores nacionales, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) "

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, "Programa de Prevención y Tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionara el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Registro como Empresa Productora de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, a la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, identificada con Nit. **891.500.719-5**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO MATTA CASAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 76.330.962, expedida en Popayán, con los productos relacionados a continuación:

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa Productora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la Empresa Productora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar de los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, deberá presentar un distribuidor para la jurisdicción del Departamento de Arauca, el cual se

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 1166 DE 2017

Por la cual se autoriza el registro de una empresa productora de licores nacionales, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

autorizara mediante acto administrativo, y éste su vez deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que lo autoriza para ser distribuidor; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro según sea el caso.

ARTICULO TERCERO: La **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá pagar el impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015

ARTICULO CUARTO: La Empresa **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO QUINTO La **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, deberá presentar un plan de responsabilidad social que contenga estrategias para mitigar los efectos negativos producidos en el departamento por el consumo excesivo de licores, vinos, aperitivos y similares, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 816 de 2016 "Ley de Licores", debidamente aprobado por la Unidad Administrativa de Salud

ARTICULO SEXTO: La **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, identificada con **NIT 891.500.719-5**, pagará para los efectos de la vigencia del presente acto, la publicación en Gaceta Departamental, por la expedición del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, acreditando su correspondiente recibo ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, pagará para los efectos de la vigencia del presente acto, la publicación en Gaceta Departamental, por la expedición del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, acreditando su correspondiente recibo ante la Secretaría de Hacienda Departamental.



RESOLUCIÓN No. 1166 DE 2017

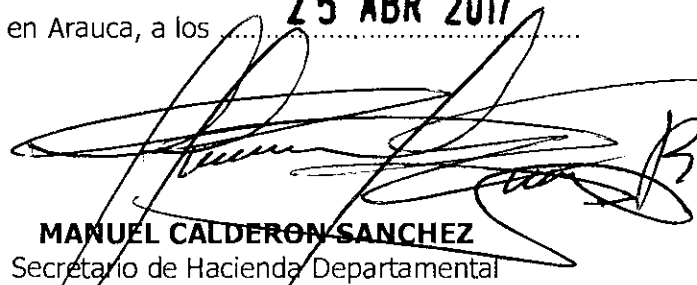
Por la cual se autoriza el registro de una empresa productora de licores nacionales, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO OCTAVO: contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 25 ABR 2017


MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Jorge Amaury Gómez – Profesional universitario S.H.D.

Aprobó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.